



CUT: 129662-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0080-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 15 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 129662-2024, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 30.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 212° establece lo siguiente *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, a través de Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 30.09.2022, esta autoridad resolvió, **OTORGAR, la licencia de uso de agua subterráneo** por un volumen hasta 409 967 m³/año, para uso poblacional, a favor de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO DEL SECTOR LA ARENITA”;

Que, con fecha 03.07.2024, el señor Agustín Hanco Plasencia, identificado con DNI N° 18169455, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del sector La Arenita, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH toda vez que se ha consignado un volumen de hasta 409 967 m³/año, lo cual es incorrecto, ya que el expediente técnico tiene proyectado el uso del agua para una población de 1 153 habitantes, por lo cual demandaría un volumen de hasta 54 000 m³/año;

Que, con el Informe Técnico N° 0005-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC, la Administración Local de Agua Chicama luego de evaluado el presente procedimiento señala lo siguiente:

- La resolución que el administrado solicita modificación (Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH) tiene un volumen otorgado de 409 967 m³/año y el administrado solicita la modificación a un volumen de 53 914 m³/año, aduciendo que es un error material de nuestra institución, ya que el informe preliminar N° 0001-2022- ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC que el ALA Chicama remitió para su publicación en el marco de la RJN°058-2018-ANA, el volumen considerado en este informe es de 53 914 m³.

- Al revisar los informes emitidos por la Administración Local de Agua Chicama, en el Informe Preliminar N° 0001-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC, se consigna que la demanda de agua es de 53 914 m³/año.
- Asimismo, en Informe de Formalización N° 003-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/LSCC, la demanda de agua, de igual manera al Informe Preliminar previamente citado, es de 53 914 m³/año.
- En esta observación se observa que es correcto lo que manifiesta el usuario, que ocurrió un error material al momento de que el sistema ha generado la Resolución Directoral.
- Para determinar el origen del error, esta solicitud al ser atendida en el marco de la formalización de uso de agua R.J. N° 058-2018-ANA y este procedimiento se realiza mediante un sistema automático que se encuentra dentro del módulo de información de la dirección administración de recursos hídricos (MIDARH) , se realizó la revisión de los datos ingresados por el ALA CHICAMA en el MIDARH y se observó que el sistema en la parte que le corresponde a la AAA Huarney Chicama en la que se genera la Resolución Directoral, el sistema utiliza el cuadro de los cálculos de la Oferta de agua en el punto de captación y no el cuadro de la demanda de Agua poblacional que debería utilizarse para generar la Resolución, generando un error.
- En tal sentido, concluye que corresponde con la rectificación de la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor de la titular La Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Sector La Arenita otorgada mediante Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH, en lo que respecta al volumen anual otorgado de **409 967 m³/año** a **53 914 m³/año**, en la base de un error material generado por el sistema del MIDARH.

Que, mediante Informe Legal N° 0025-2025-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, habiendo revisado el expediente que dio origen a la precitada resolución y la solicitud del administrado; concluye que corresponde a emitir acto administrativo que resuelva rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 30.09.2022, únicamente en el error advertido en el párrafo precedente (demanda de volumen de agua anual); asimismo, precisa que la resolución rectificadora mantiene su vigencia en lo demás que la contenga;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal, y estando en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 30.09.2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- En la mencionada resolución se consignó, por un error material generado por el sistema del MIDARH, una demanda de agua anual de 409 967 m³/año.
- Siendo lo correcto: Una demanda anual de **53 914 m³/año**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución solo causa efecto respecto al error material rectificado, quedando vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 0553-2022-ANA-AAA.HCH, de fecha 30.09.2022.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR, la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a efectos de que se actualice el volumen de agua otorgado al recurrente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Sector la Arenita, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA